

RESOLUCIÓN N° 065
15 de junio de 2020

“POR MEDIO DE LA CUAL SE PRORROGAN LAS MEDIDAS DE CONTENCIÓN, PREVENCIÓN Y CONTROL EN LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE ARMENIA PARA LIMITAR LA EXPANSIÓN DEL COVID-19 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

La Personera Municipal de Armenia Q. (E), en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política de Colombia y la Ley 136 de 1994 modificada por la ley 1551 de 2012, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto presidencial 749 de 2020 y

CONSIDERANDO

1. Que el 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud calificó el COVID-19 como una Pandemia, esencialmente por la velocidad en su propagación, por lo que instó a los Estados a tomar acciones urgentes y decididas para la identificación, confirmación, aislamiento, monitoreo de los posibles casos y el tratamiento de los casos confirmados, así como la divulgación de las medidas preventivas.
2. Que el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución 385 de 12 de marzo de 2020, *"Por la cual se declara la emergencia sanitaria por causa del COVID - 19 y se adoptan medidas para hacer frente al virus"*.
3. Que el señor Procurador General de la Nación, haciendo uso de sus facultades, imparte directrices con el fin de proteger a los funcionarios de la entidad y a sus núcleos familiares, así mismo, a efectos de promover condiciones de seguridad en el trabajo que garanticen la continuidad en la prestación de los servicios a los ciudadanos aportando a las condiciones de salud pública en todo el territorio nacional, mediante la Directiva No-009 del 16 de marzo de 2020, la cual hizo extensiva a las Personerías Municipales y Distritales.
4. Que desde la Personería Municipal la seguridad y el bienestar de los servidores públicos, los colaboradores, sus familias y comunidad en general es lo más importante.
5. Que la Personería Municipal de Armenia, expidió la Resolución No. 038 del 17 de marzo de 2020 *"Por medio de la cual se adoptan medidas de contención en la Personería Municipal de Armenia para limitar la expansión del COVID-19"*, priorizando la atención a los usuarios que requirieran la proyección de acciones de tutela por vulneración de derechos a la vida, a la salud o al mínimo vital y la toma de declaraciones por hechos recientes para víctimas del conflicto armado interno -medidas urgentes de atención-, así como dispuso medidas de trabajo en casa y la utilización de medios electrónicos para la atención de toda la población habilitando los canales digitales de la entidad para el efecto.

6. Que la Personería Municipal de Armenia, expidió la Resolución No. 039 del 19 de marzo de 2020 *“Por medio de la cual se ordena restringir la atención al público como medida de contención en la Personería Municipal de Armenia para limitar la expansión del COVID - 19”*, como medida de prevención para asegurar la prestación del servicio salvaguardando la salud y el bienestar de los funcionarios, colaboradores y usuarios, a través de la implementación de trabajo en casa y atención virtual a todos los usuarios de la entidad.
7. Que el Gobierno Nacional, debido a la propagación del virus COVID – 19 decretó el estado de emergencia económica, social y ecológica en todo el territorio nacional mediante el Decreto 417 del 17 de marzo de 2020, y en desarrollo de él, ordenó mediante el Decreto 457 del 22 de marzo de 2020 el aislamiento preventivo obligatorio desde el día veinticuatro (24) de marzo de dos mil veinte (2020) hasta el día trece (13) de abril de dos mil veinte (2020).
8. Que el señor Procurador General de la Nación, mediante Resolución No. 136 del veinticuatro (24) de marzo de dos mil veinte (2020) resolvió prorrogar la suspensión de términos en las actuaciones disciplinarias hasta el día viernes (03) de abril de dos mil veinte (2020).
9. Que el Gobierno Nacional mediante Decreto legislativo No. 491 del 28 de marzo de 2020 *“adopto medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas y los particulares que cumplen funciones públicas y se toman medidas para la protección laboral y de los contratistas de prestación de servicios de las entidades públicas, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica”* con el fin de conjurar la grave calamidad pública que afecta el país por causa de la pandemia COVID- 19, dentro del cual adoptó medidas para garantizar la prestación de servicios por parte de las autoridades públicas, dispuso la ampliación de términos de derechos de petición y la adopción de medidas especiales por el término de la declaratoria de emergencia.
10. Que la Personería Municipal de Armenia a través de la Resolución No. 041 del treinta y uno (31) de marzo del dos mil veinte (2020), prorrogó las medidas de contención, prevención y control para evitar la propagación del COVID-19 hasta las cero horas (00:00am) del día trece (13) de abril del año dos mil veinte (2020) de conformidad a lo dispuesto en el Decreto No. 457 del 22 de marzo de 2020 y el Decreto Legislativo No. 491 del 28 de marzo de 2020 expedido por el Gobierno Nacional.
11. Que, en la precitada Resolución, se prorrogó igualmente, la suspensión de términos en las actuaciones disciplinarias adelantadas en la Personería Municipal de Armenia hasta el día viernes (03) de abril de dos mil veinte (2020).
12. Que el señor Procurador General de la Nación, mediante Resolución No. 148 del tres (03) de abril de dos mil veinte (2020) resolvió prorrogar la suspensión de términos

en las actuaciones disciplinarias hasta el día viernes diecisiete (17) de abril de dos mil veinte (2020) inclusive.

13. Que la Personería Municipal de Armenia a través de la Resolución No. 042 del tres (03) de abril de dos mil veinte (2020), prorrogó la suspensión de términos en las actuaciones disciplinarias adelantadas hasta el día viernes diecisiete (17) de abril de dos mil veinte (2020) inclusive, de conformidad a lo dispuesto en la Resolución No. 148 del Procurador General de la Nación.

14. Que el Gobierno Nacional mediante Decreto No. 531 del 8 de abril de 2020 *“Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público”*, prorrogó el aislamiento preventivo obligatorio en todo el territorio Nacional desde las cero horas (00:00 a.m.) del día 13 de abril 2020, hasta las cero horas (00:00 A.M.) del día 26 de abril de 2020.

15. Que la Personería Municipal de Armenia a través de la Resolución No. 043 del ocho (08) de abril del dos mil veinte (2020), prorrogó las medidas de contención, prevención y control para evitar la propagación del COVID-19 hasta las cero horas (00:00am) del día veintiséis (26) de abril del año dos mil veinte (2020) de conformidad a lo dispuesto en el Decreto No. 531 del 08 de abril de 2020 y el Decreto Legislativo No. 491 del 28 de marzo de 2020 expedidos por el Gobierno Nacional.

16. Que el señor Procurador General de la Nación, mediante Resolución No. 0173 del diecisiete (17) de abril de dos mil veinte (2020) resolvió prorrogar la suspensión de términos en las actuaciones disciplinarias hasta el día viernes veinticuatro (24) de abril de dos mil veinte (2020) inclusive.

17. Que la Personería Municipal de Armenia a través de la Resolución No. 046 del diecisiete (17) de abril de dos mil veinte (2020), prorrogó la suspensión de términos en las actuaciones disciplinarias adelantadas hasta el día viernes veinticuatro (24) de abril de dos mil veinte (2020) inclusive, de conformidad a lo dispuesto en la Resolución No. 0173 del Procurador General de la Nación.

18. Que el Gobierno Nacional mediante Decreto No. 593 del veinticuatro (24) de abril de dos mil veinte (2020) *“Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público”*, prorrogó el aislamiento preventivo obligatorio en todo el territorio Nacional desde las cero horas (00:00 A.M.) del día 27 de abril 2020, hasta las cero horas (00:00 A.M.) del día 11 de mayo de 2020.

19. Que el señor Procurador General de la Nación, mediante Resolución No. 0184 del veinticuatro (24) de abril de dos mil veinte (2020) resolvió prorrogar la suspensión de

términos en las actuaciones disciplinarias hasta el día lunes once (11) de mayo de dos mil veinte (2020), inclusive.

20. Que, en consecuencia, la Personería Municipal de Armenia, mediante Resolución No. 047 del veinticuatro (24) de abril de dos mil veinte (2020) prorrogó la suspensión de los términos en las actuaciones disciplinarias hasta el día lunes once (11) de mayo de dos mil veinte (2020), inclusive, de conformidad a lo dispuesto en la Resolución No. 0184 de 2020 del Procurador General de la Nación.

21. Que la Personería Municipal de Armenia a través de la Resolución No. 048 del veinticuatro (24) de abril del dos mil veinte (2020), prorrogó las medidas de contención, prevención y control para evitar la propagación del COVID-19 hasta las cero horas (00:00am) del día once (11) de mayo del presente año, de conformidad a lo dispuesto en el Decreto No. 593 del 24 de abril de 2020 y el Decreto Legislativo No. 491 del 28 de marzo de 2020 expedidos por el Gobierno Nacional.

22. Que a través del Decreto 636 del seis (06) de mayo de dos mil veinte (2020), el Gobierno Nacional, prorrogó el aislamiento preventivo obligatorio en todo el territorio Nacional desde las cero horas (00:00 A.M.) del día once (11) de mayo de la presente anualidad, hasta las cero horas (00:00 A.M.) del día lunes veinticinco (25) de mayo de dos mil veinte (2020).

23. Que el señor Procurador General de la Nación, mediante Resolución No. 0204 del ocho (08) de mayo de dos mil veinte (2020) prorrogó la suspensión de términos en las actuaciones disciplinarias hasta el día lunes veinticinco (25) de mayo de dos mil veinte (2020), inclusive.

24. Que de conformidad con la anterior disposición, la Personería Municipal de Armenia expidió la Resolución No. 052 del 08 de mayo de 2020 *“POR MEDIO DE LA CUAL SE PRORROGA LA SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS EN LAS ACTUACIONES DISCIPLINARIAS ADELANTADAS POR LA PERSONERIA MUNICIPAL DE ARMENIA”* y en consecuencia prorrogó la suspensión de términos para las actuaciones disciplinarias hasta el día lunes veinticinco (25) de mayo de dos mil veinte (2020), inclusive.

25. Que la Personería Municipal de Armenia a través de la Resolución No. 053 del 08 de mayo de 2020, prorrogó las medidas de contención, prevención y control para evitar la propagación del COVID-19 hasta el día veinticinco (25) de mayo del presente año, de conformidad a lo dispuesto en el Decreto No. 636 del 06 de mayo de 2020 y el Decreto Legislativo No. 491 del 28 de marzo de 2020 expedidos por el Gobierno Nacional.

26. Que, el Gobierno Nacional, expidió el Decreto 689 del 22 de mayo de 2020 *“Por el cual se prorroga la vigencia del Decreto 636 del 6 de mayo de 2020 “por el cual se*

imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", prorrogando el aislamiento preventivo obligatorio en todo el territorio Nacional hasta las doce de la noche (12:00 P.M.) del día treinta y uno (31) de mayo de la presente anualidad.

27. Que el 26 de mayo de la presente anualidad, el Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución 0000844 de 2020 prorrogó la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional hasta el 31 de agosto de 2020.

28. Que, el Gobierno Nacional, expidió el Decreto 749 de 2020 de fecha veintiocho (28) de mayo de dos mil veinte (2020) *"Por el cual se impartan instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público"*, y en ese orden resolvió extender el aislamiento preventivo obligatorio en todo el territorio nacional, hasta las cero horas (00:00) del día 1 de julio de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19.

29. Que, la Personería Municipal de Armenia mediante Resolución No. 058 de 2020 de fecha treinta y uno (31) de mayo de dos mil veinte (2020) *"Por medio de la cual se prorrogan las medidas de contención, prevención y control de la personería municipal de armenia para limitar la expansión del COVID-19"*, resolvió en su artículo primero prorrogar las medidas de contención, prevención y control para evitar la propagación del COVID-19 en la Entidad, hasta las cero horas (00:00) del día siete (07) de junio del año dos mil veinte (2020).

30. Que, en la misma fecha la Personería Municipal de Armenia expidió la Resolución No. 059 de 2020 prorrogando la suspensión de los términos de las actuaciones disciplinarias adelantadas por la entidad hasta el siete (07) de junio de dos mil veinte (2020) en concordancia con el artículo 6 del Decreto 491 de 2020 que permite a las entidades suspender los términos de las actuaciones administrativas o jurisdiccionales hasta que permanezca vigente la emergencia sanitaria.

31. Que, la Personería Municipal de Armenia a través de la Resolución No. 062 del siete (07) de junio de dos mil veinte (2020) prorrogó las medidas de contención, prevención y control para evitar la propagación del COVID-19 en la entidad hasta las cero horas (00:00) del día catorce (14) de junio del año dos mil veinte (2020).

32. Que, en la misma fecha la Personería Municipal de Armenia expidió la Resolución No. 063 de 2020 prorrogando la suspensión de los términos de las actuaciones

disciplinarias adelantadas por la entidad hasta el catorce (14) de junio de dos mil veinte (2020).

33. Que, el día veintiocho (28) de mayo de 2020 la ARL Positiva certificó la presentación del protocolo de Bioseguridad por parte de la Entidad de conformidad a lo dispuesto por la Resolución No. 666 del 24 de abril de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social, así “(...) *La PERSONERIA MUNICIPAL DE ARMENIA con Nit 800 252 796, presentó ante esta Administradora, el protocolo de Bioseguridad con los lineamientos para prevenir y mitigar la exposición y/o contagio causada por el COVID19 para su respectiva revisión, encontrando que este, contiene las Medidas de Promoción y Prevención que se han ordenado por el Gobierno Nacional en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica por la Pandemia de COVID-19*”.

34. Que la Personería Municipal de Armenia, en atención a la aprobación del Protocolo de Bioseguridad, realizó las adecuaciones necesarias de la planta física de la Entidad, adquisición de implementos de Bioseguridad y elementos de protección personal para sus funcionarios y determinó la alternancia del talento humano para laborar en las instalaciones físicas de la entidad teniendo en cuenta la edad y patologías preexistentes de cada uno de los funcionarios.

35. Que, en atención a lo anterior, resulta necesario complementar las medidas de contención, prevención y control para evitar la propagación del COVID-19 y asegurar la continuidad del servicio Público en la Personería Municipal de Armenia, salvaguardando la salud y el bienestar de los funcionarios, colaboradores y usuarios, a través de la implementación de trabajo en casa, atención virtual a usuarios de la entidad y habilitación de servicios en la entidad de forma restringida y bajo estricto cumplimiento del protocolo de bioseguridad.

36. Que, en mérito de lo expuesto, la Personera Municipal de Armenia (E).

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. PRORRÓGUESE las medidas de contención, prevención y control para evitar la propagación del COVID-19 en la Personería Municipal de Armenia adoptadas en las Resoluciones No. 038 del 17 de marzo de 2020 y No. 039 del 19 de marzo de 2020, salvo las que sean contrarias a la presente, hasta las cero horas (00:00) del día 01 de julio del año dos mil veinte (2020) de conformidad a lo dispuesto en el Decreto Legislativo No. 491 del 28 de marzo de 2020 y en el Decreto No. 749 del 28 de mayo de 2020, expedidos por el Gobierno Nacional.

PARÁGRAFO 1. Dichos términos podrán ser ampliados habida cuenta que los hechos asociados al COVID-19 tienen una evolución incierta.

PARÁGRAFO 2. La toma de declaraciones por hechos recientes para víctimas del conflicto se continuará prestando de manera presencial; para lo cual deberá realizarse la respectiva coordinación mediante los canales telefónicos de atención dispuestos para ello, a fin de coordinarse la cita respectiva para rendirse. En los demás casos, tal declaración se surtirá una vez superada esta contingencia.

ARTÍCULO SEGUNDO. HABILÍTESE de forma restringida la atención al público en las instalaciones de la Personería Municipal de Armenia en el horario de 8:00 A.M. a 1:00 P.M. exclusivamente para *i)* Acciones de tutela por vulneración de derechos a la vida, a la salud o al mínimo vital; *ii)* Toma de declaraciones por hechos recientes para víctimas del conflicto armado interno -medidas urgentes de atención-, *iii)* En caso de emergencia, riesgo a la vida y violación de Derechos Humanos, y *iv)* conciliaciones convocadas a través del centro de conciliación de la entidad, cuya atención se realizará con programación previa.

ARTÍCULO TERCERO. Autorícese a la Personería Auxiliar para que establezca de forma semanal la distribución de asistencia por parte de funcionarios a la entidad bajo los siguientes parámetros: En caso de designarse el funcionario en horario presencial, la jornada laboral se cumplirá de la siguiente forma: de 7:30 am a 1:00 pm presencial y bajo la modalidad de trabajo en casa en el horario de 2:00 a 5:00 pm. Para los funcionarios que permanecen con trabajo en casa la jornada laboral correspondiente es de 7:30am a 3:30pm en jornada continua.

ARTÍCULO CUARTO. REANÚDESE los términos en las actuaciones disciplinarias a cargo de la Personería Municipal de Armenia y aquellas correspondientes a la función de conciliación en materias civil, comercial y de familia que cursan en el Centro de Conciliación de la entidad.

ARTÍCULO QUINTO. MANTÉNGASE la restricción de recibir correspondencia física y **REITÉRESE** la designación del correo electrónico comunicaciones@personeriarmenia.gov.co para los efectos. De igual forma, el correo Electrónico para notificaciones judiciales: notificacionesjudiciales@personeriarmenia.gov.co.

ARTÍCULO SEXTO. COMUNÍQUESE la presente Resolución a la Alcaldía Municipal de Armenia, Procuraduría Provincial de Armenia y Regional del Quindío, Contraloría Municipal de Armenia, Concejo Municipal de Armenia y áreas internas de la Personería Municipal de Armenia.

ARTICULO SEPTIMO. PUBLÍQUESE la presente Resolución en la Página web de la entidad.

ARTÍCULO OCTAVO. La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

Dada en Armenia (Q), a los quince (15) días del mes de junio del año dos mil veinte (2020).

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



LAURA CRISTINA OSORIO CORTÉS
Personera Municipal de Armenia (E)

Proyectó y elaboró: Laura Victoria Alzate Ramírez- Abogada Contratista.